

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **ACORDADA N° 103/2003**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **5 días del mes de diciembre de dos mil tres**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nro. 2430, se establece el receso judicial anual.

Que a efectos de evitar los inconvenientes que en la prestación del servicio judicial ocasionan las compensaciones de fería de los agentes que permanecen en turno, se hace necesario fijar el régimen que deberá observarse para su nominación en las distintas circunscripciones judiciales por los respectivos Tribunales Colegiados de Superintendencia General.

Por ello:

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) **DISPONER** el receso judicial estival de 2004 desde el 02 al 31 de enero inclusive.

2º) **HACER SABER** a los Tribunales Colegiados de Superintendencia General y los demás Organismos del Poder Judicial que el régimen a observarse durante el mencionado receso se ajustará a las siguientes previsiones:

Permanecerán en funciones según determine en cada caso el Tribunal Colegiado de Superintendencia General:

#### **a) En la Ira. Circunscripción Judicial:**

- Un Juez de Cámara.
- Un Secretario de Cámara.
- Un Juez de Instrucción o correccional para actuar en ese carácter (no es necesaria la permanencia de titulares, los que pueden ser subrogados).
- Un Secretario de Instrucción.
- Un Jefe de Despacho, tres sumariantes y un empleado de Mesa de Entradas del Juzgado 2 y uno del Juzgado 4.
- Un secretario Civil o de Familia.
- Un Empleado de Cámara Criminal, uno de Cámara Laboral, uno de cada Juzgado Civil y uno del Juzgado de Familia.
- Un oficial de justicia u oficial notificador.

#### **MINISTERIO PUBLICO:**

- Un Agente Fiscal.
- Un Defensor o Asesor de Menores.
- Dos Empleados.

#### **b) En la Ilda. Circunscripción Judicial:**

#### **En GENERAL ROCA:**

- Un Juez de Cámara.
- Un empleado de Cámara Civil, uno de Criminal y uno de Laboral.
- Un Juez de Ira. Instancia Civil o de Familia, un Secretario Civil o de Familia, un Empleado de Fuero civil y uno de Familia.
- Un Juez de Instrucción o Correccional para actuar en ese carácter (no es necesaria la permanencia de titulares, los que pueden ser subrogados).
- Dos Secretarías Completas.
- Un Médico Forense.
- Un Oficial de Justicia.

**MINISTERIO PUBLICO:**

- Un Agente Fiscal.
- Un Defensor Civil y un Defensor Penal (o Asesor de Menores).
- Un Empleado de Fiscalía y uno de Defensoría civil y uno de Defensoría Penal (o Asesoría de Menores).

**b) En CHOELE CHOEL:**

- Un Juez de 1ra. Instancia.
- Un Secretario de 1ra. Instancia.
- Un Empleado fuero Civil y uno fuero Penal.

**MINISTERIO PUBLICO:**

- Un Representante del Ministerio Público.

**c) En la IIIra. Circunscripción Judicial:**

- Un Juez de Cámara.
- Un Juez de Instrucción o Correccional para actuar en ese carácter (no es necesaria la permanencia de titulares, los que puedan ser subrogados).
- Un Secretario de Instrucción.
- Empleados: una Secretaria completa.
- Un Juez de 1ra. Instancia Civil o de Familia, un Secretario Civil y un Empleado de igual fuero de cada Juzgado.
- Un empleado de Cámara Criminal y uno de Cámara Laboral.
- Un Oficial de Justicia.

**MINISTERIO PUBLICO:**

- Un Agente Fiscal.
- Un Defensor General Civil y un Defensor Penal.
- Un Asesor de Menores.
- Un Empleado de Fiscalía y dos de Defensoría.

**CUERPO MEDICO FORENSE**

- Un Médico Forense.

**d) En la 4ta. Circunscripción Judicial**

**En CIPOLLETTI:**

- Un Juez de Cámara.
- Un Secretario de Cámara.
- Un Empleado de cada Sala.
- Un Juez de 1ra. Instancia Civil o de Familia, un Secretario y un empleado de ese fuero.
- Fuero Penal: a propuesta del Tribunal de Superintendencia Gral.
- Un Oficial de Justicia:

**MINISTERIO PUBLICO:**

- Un Defensor General (o Agente Fiscal).

3º) Los Tribunales Colegiados de Superintendencia General de la 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. Circunscripciones Judiciales arbitrarán cada uno en su circunscripción las medidas necesarias para:

- Garantizar a los turnos el acceso a los expedientes radicados en aquellos Organismos en los que no quedase personal.
- Asegurar la comparencia del mínimo personal necesario para maestranza y choferes, a cuyo fin se recomienda el servicio en un solo domicilio por Circunscripción, dejando noticia de ello en el acceso a los demás edificios.

4º) Por secretaría de Superintendencia del STJ e Inspectoría de Justicia se impartirán las instrucciones necesarias a fin de adoptar criterios similares en el S.T.J. y la Justicia de Paz. Aclararán asimismo los Funcionarios y Empleados que deban cumplir con la proporcionalidad de vacaciones (Art. 76-R.J.) conforme a la antigüedad que registre.

5º) Todos los Organismos se ajustarán estrictamente al presente Instructivo, teniendo en cuenta los Magistrados, Funcionarios y Empleados que por su falta de antigüedad, deban permanecer inevitablemente en turno. Quienes permanezcan durante el receso no podrán usufructuar licencia por Razones Particulares (Art.95\*F-R.J.) durante los días de labor que deban cumplir.

6º) La nómina de personal propuesto para los turnos debe ser comunicada a este Superior Tribunal de Justicia, indefectiblemente con anterioridad al 17 de diciembre de 2003.

7º) El horario a observarse durante el receso será de 07:00 a 14:00 Hs en todos los organismos de la Provincia.

8º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

**FIRMANTES:**

**LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.**

**LATORRE - Secretaria de Superintendencia.**